

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-5274 *Extracto del Decreto de Alcaldía número 1991, de 22 de julio, por el que se convocan ayudas a la reactivación de la actividad económica en el municipio de Castro Urdiales como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por la COVID-19.*

BDNS (Identif.): 516771.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516771>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los trabajadores autónomos, las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (PYMES), según la definición establecida en el art. 2 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Texto pertinente a efectos del EEE, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 75% de sus ingresos en relación con la media mensual efectuada en el año 2019. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.
- b) Que la actividad afectada por el cierre temporal dispuesto por el estado de alarma, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- c) Que tengan su domicilio fiscal y social en el municipio de Castro-Urdiales y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.
- d) Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Castro-Urdiales y con otras administraciones.
- e) En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- f) En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

Segundo.- Objeto.

Establecer las condiciones por las que se regula la concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración de estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de su actividad.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas del COVID-19.

CVE-2020-5274

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

ACCIONES OBJETO DE AYUDA:

Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes:

- a) Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias. Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado por otras administraciones públicas.
- b) En el caso de autónomos/as o PYMES, si tienen uno o más trabajadores a su cargo, gastos que hubiera abonado el empleador al personal adscrito con fecha 14 de marzo de 2020. Será requisito previo al cese temporal de la actividad el cumplimiento de las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral.
- c) En los casos de cese de actividad que suponga una caída de más del 75% de sus ingresos, se deberá presentar la declaración y documentación requerida en estas Bases.
- d) Gastos de arrendamiento de locales de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.
- e) Gastos de mantenimiento de suministros, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando.
- f) Prestaciones patrimoniales de carácter público local.
- g) Dotación de equipamiento informático, tecnológico y servicios de formación relacionada con las nuevas tecnologías.
- h) Dotación de equipamiento de protección y asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
- i) Gastos por la prestación de servicios, y en particular, la consultoría o asistencia externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de RRHH de conciliación, de planes gestión de la producción y la logística y otros planes vinculados a la respuesta inmediata de la situación de referencia.
- j) Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad.

Tercero.- Bases reguladoras.

Mediante Acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2020, se acordó la aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas a la reactivación de la actividad económica en el municipio de Castro-Urdiales como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por la COVID-19.

Las Bases reguladoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 130, de 8 de julio de 2020.

Cuarto.- Importe.

El importe de las subvenciones a conceder durante el año 2020, tendrá la cuantía máxima de 800.000 €, con cargo a la aplicación 13/439/489000 "Subv. para Reactivación de Actividad Económica como consecuencia de Declaración de Estado de Alarma para gestión de situación de crisis provocadas por el COVID19", del Estado de Gastos del Presupuesto corriente.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días naturales a contar desde la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2020-5274

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 144

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Castro Urdiales, 22 de julio de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

[2020/5274](#)

CVE-2020-5274